

Entidades con NIF G (Asociaciones, Fundaciones, Partidos Políticos y Comunidades de Regantes).

¿A quien va dirigido?

Pueden solicitar este certificado las **asociaciones, fundaciones, partidos políticos, comunidades de regantes y otras entidades sin ánimo de lucro** legalmente constituidas (NIF G).

¿Qué documentación se debe aportar?

1. En caso de Asociaciones

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado donde conste inscrita** la asociación o federación donde se señalen los cargos directivos y las facultades de cada uno de ellos. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV).
- En caso de **asociaciones inscritas fuera de la Comunitat Valenciana** pueden aportar el certificado expedido por la plataforma autonómica correspondiente o la del registro central, en el siguiente enlace:

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/asociaciones/inscripciones-registrales-de-las-asociaciones/publicidad-de-las-asociaciones/>

- En caso de ser **asociaciones de la Comunitat Valenciana**, el certificado se puede solicitar en los siguientes enlaces:
 - Si el registro de la Junta Directiva está actualizado:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20242
 - Si el registro de la Junta Directiva NO está actualizado:
 - Se deberá adjuntar el justificante de inicio del trámite de la Comunicación de renovación de la junta directiva de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, desde este enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G14826
 - Y se adjuntará certificado expedido por el secretario inscrito (es decir, el saliente) con el visto bueno del presidente inscrito (es decir, el saliente) donde se nombran los nuevos cargos, adjuntando el acta de la asamblea General, con firma digital (Anexo I).
- En caso de que una asociación **no estuviera inscrita en el registro de asociaciones** (por haberse creado recientemente o porque no se consideraba oportuno) deberá de aportar:

- Justificante de presentación en el registro de asociaciones correspondiente (obligación de inscripción en el registro para llevar a cabo acciones frente a terceros).
- Acta de constitución de la asociación donde señalen los cargos vigentes con una antigüedad máxima de 30 días. Si el acta aportada está firmada hace más de 30 días, se deberá acompañar un certificado firmado electrónicamente por el secretario con el visto bueno de la presidencia en el que se señale que los cargos del acta siguen vigentes, dicha acta debe estar firmada recientemente -menos de 30 días- (Anexo II).
- A falta de todo lo anterior, podría adjuntarse una escritura notarial en la que se señalen los nuevos cargos y su vigencia.

Si el solicitante del certificado no fuera una persona del órgano directivo sino un representante legal designado por estos en Asamblea General, será necesario un certificado expedido por la presidencia o cualquier miembro directivo del órgano de representación (Vicepresidente, Secretario o Tesorero) correctamente inscrito con facultades según el artículo 12 a) de la Ley de Asociaciones. A falta de lo anterior, se deberá adjuntar un poder notarial que contenga la cláusula para llevar a cabo el trámite correspondiente.

2. Fundaciones

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado del registro de Fundaciones** donde conste inscrita y se señalen los cargos, con el fin de acreditar su existencia. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV) o firma electrónica.
- Si su **fundación es de la Comunitat Valenciana**, puede solicitar el certificado en https://www.qva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1131&version=amp si pertenece a otra comunidad autónoma, diríjase al registro correspondiente.

Adicionalmente, si se solicita el certificado para un tercero (representación voluntaria) se deberá presentar **poder notarial con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante. El otorgamiento del poder necesario para tramitar el certificado, en principio, ha de ser acordado por el Patronato en Assamblea, no puede expedirse solamente a instancias del presidente o secretario o de los otros patronos (art. 16 Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones).

3. Partidos políticos

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado de inscripción en el Registro de Partidos Políticos, dependiente de la Dirección General de Política Interior, del Ministerio del Interior**, en el que se señalen los datos de inscripción y vigencia de los cargos del partido. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV).

Puede solicitar el certificado de inscripción en:

<https://sede.interior.gob.es/portal/sede/tramites?idAgrupacion=8>

NOTA: Los partidos políticos de Diputaciones, Mancomunidades o Entidades Locales seguirán el procedimiento de la letra V.

4. Comunidad de regantes

- **NIF de la comunidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Acta de nombramiento de los cargos vigentes** con las firmas digitales del secretario con el visto bueno de la presidencia.
- **Certificado de inscripción** expedido por la confederación correspondiente. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV) o firma electrónica de la persona legitimada para ello. Dicho certificado puede descargarse en:

https://sede.miteco.gob.es/portal/site/seMITECO/ficha-procedimiento?procedure_suborg_responsable=6&boton=Ver+m%C3%A1s&procedure_id=26&by=the
[me](#)

- En caso de NO estar inscritos en el Registro Público, se deberá aportar, de manera adicional a los anteriores, **justificante de presentación de la inscripción** en el Registro de Aguas correspondientes.

5. Otros casos: sindicatos

- **NIF del sindicato.**
- **Certificado de inscripción en el DEOSE** (Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de ámbito estatal y supraautonómico) de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo. El certificado deberá tener una antigüedad máxima de 30 días y deberá aparecer Código Seguro de Verificación (CSV).

https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8000

- **Acta de nombramiento del representante** firmado electrónicamente por el secretario con el visto bueno de alguien del consejo de administración.

¿Cómo solicitarlo?

Puede solicitar este certificado de representante desde el siguiente enlace:

<https://www.accv.es/tu-certificado/empresas/representante-entidad/>